

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES ADHERIDOS A LA RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2020.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 101, de fecha 29 de mayo de 2017), que a todos los efectos tendrán la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a las entidades locales menores y ayuntamientos de la provincia de Valencia adheridos, a la fecha de la publicación de la convocatoria, a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, creada y regulada a través del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género (en adelante Reglamento de la Red) publicado en el BOP N°52 de 14 de Marzo de 2018.

2. Será objeto de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos establecidos ordinal CUARTO de la misma y dependiendo de la antigüedad de adhesión de las entidades solicitantes a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, las siguientes modalidades de subvención:

A. Los ayuntamientos o entidades locales menores adheridos a la Red durante **un año o más**, deberán solicitar las siguientes modalidades, no pudiendo optar únicamente por una de ellas:

- Modalidad 1: La realización de proyectos relacionados con la prevención, detección e intervención de la violencia de género contra personas menores de edad.
- Modalidad 2: La realización de proyectos relacionados con la coeducación dirigida a la comunidad educativa y agentes sociales del municipio.

B. Los ayuntamientos o entidades locales menores adheridos a la Red durante **menos de un año**, podrán solicitar una o ambas de las siguientes modalidades:

- Modalidad 3: La realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las mismas.
- Modalidad 4: La realización de proyectos relacionados con la lucha contra la violencia de género.

3. Se excluyen expresamente de la presente convocatoria las mancomunidades de municipios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

4. No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Condiciones técnicas y de experiencia exigibles para el diseño, desarrollo y ejecución de los proyectos o campañas.

1. Cualquiera de las modalidades de subvención indicadas se llevarán a cabo a través de alguno de los siguientes medios:

- a. Agentes de igualdad de plantilla del ayuntamiento o entidad local menor solicitante.
- b. Profesional liberal o empresa consultora de género especializada en igualdad, que deberá contar con personal con capacitación suficiente en materia de igualdad, esto es agentes de igualdad, para realizar cualquiera de las actividades subvencionadas los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Titulación Universitaria.

Y uno de los siguientes:

- Máster oficial universitario en género o igualdad.

- Mínimo de 250 horas de formación postgrado en género y/o políticas de igualdad cursadas en un único curso.

No se contabilizará, a efectos de cumplimiento del requisito, el personal becario o en formación.

- c. Asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro con sede social y/o delegación permanente en la provincia de Valencia que cumplan todos los requisitos exigibles ante la Hacienda Pública como terceros contratantes en la presente actividad económica, y además:

- Para la modalidad 1: Una experiencia mínima de 10 años en prevención de la violencia de género contra personas menores de edad y figurar entre sus estatutos como fines institucionales fundamentales y primordiales la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la inclusión de las mujeres en la sociedad, o la erradicación de la violencia de género. Se excluirán todas aquellas solicitudes cuyos proyectos fomenten la continuación de los roles tradicionales de género imperantes en nuestra sociedad.

- Para la modalidad 2: Una experiencia mínima de 10 años en coeducación y figurar entre sus estatutos como eje prioritario el de promover y fomentar la igualdad de mujeres y hombres y la coeducación, como una de las mejores formas de educar en igualdad y prevenir la violencia contra las mujeres.

TERCERO. Financiación e importe máximo subvencionable

1. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a **500.000,00 euros**, y se harán efectivas a cargo a las aplicaciones **010 23109 46200** y **010 23109.46800**, del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia de 2020 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación, con el siguiente desglose:

APLICACIÓN	IMPORTE
010 23109 46200 (Ayuntamientos)	497.000 €
010 23109 46800 (Entidades Locales Menores)	3000 € €
Suma	500.000 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de la presente convocatoria entre las distintas aplicaciones presupuestarias tendrá carácter estimativo, por lo que previamente a la resolución de la concesión, se publicará la distribución definitiva en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

2. En el caso de que las subvenciones solicitadas superen la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía se realizará aplicando un criterio reductor homogéneo sobre los porcentajes establecidos.

CUARTO. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas todas las entidades locales menores y los ayuntamientos pertenecientes a municipios de la provincia de Valencia que se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género en la fecha de publicación de la presente convocatoria, presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

2. Los ayuntamientos y entidades locales menores solicitantes estarán sometidos a las obligaciones que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Será requisito obligatorio para el cobro de las ayudas otorgadas en la presente convocatoria que todas aquellas entidades que opten a la misma dispongan, en la fecha de la justificación, de la placa/distintivo de “Municipio protegido contra la violencia de género”, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, el cual deberá cumplir con las especificaciones previstas en el ANEXO I.

Dicho requisito se acreditará mediante fotografía, la cual se presentará junto con el resto de documentación requerida para la justificación, y el no cumplimiento del mismo, **dará lugar a la pérdida total de la subvención previamente concedida.**

4. La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en el resto de normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma. En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO II a la presente convocatoria.

Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

QUINTO. Solicitud y documentación general

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adicional que se exige será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, se presentará exclusivamente por medios telemáticos, para lo cual se utilizará la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia accediendo al módulo de tramitación disponible en la plataforma “Carpeta del Ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, en la que estará disponible el modelo de solicitud.

3. Los ayuntamientos y entidades locales menores acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

A) **Inexcusablemente** el proyecto o proyectos para los que solicita ayuda que, necesariamente, deberá desarrollar la siguiente estructura:

- Para las modalidades 1, 2 y 4:
 - a. Título del proyecto.
 - b. Naturaleza del proyecto.
 - c. Fundamentación.
 - d. Objetivos generales y específicos.
 - e. Metas.
 - f. Localización.
 - g. Metodología.
 - h. Ubicación en el tiempo calendarización del proyecto.
 - i. Recursos humanos.
 - j. Recursos materiales: Instalaciones necesarias, materiales, instrumentos y equipos.
 - k. Recursos financieros. presupuesto y financiación.

- Para la modalidad 3:
 - a. Título de la campaña de sensibilización/ motivación.
 - b. Análisis: Definición de los objetivos estratégicos,
 - c. Investigación, y formulación del mensaje.
 - d. Canales de comunicación.
 - e. Colaboración municipal en la financiación de la campaña.

Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el programa o proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable. Aquellos datos o extremos relativos al mismo que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados no serán requeridos para su subsanación y no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. **El programa o proyecto no puede incluir toda la actividad de la entidad.**

B) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el beneficiario haya autorizado a la Diputación a obtener esta información de forma directa

C) Respecto de los agentes de igualdad, liberales profesionales, empresas consultoras y asociaciones sin ánimo de lucro participantes:

- a. Nombramiento como funcionario/a o como personal laboral certificado por la Secretaría General del ayuntamiento o entidad local menor.
- b. Para el caso de hallarse en proceso de contratación de un/a agente de igualdad, deberá estar justificada en un proceso de selección con respeto de los principios de publicidad, mérito y capacidad. Las bases de selección o pliegos y la resolución de los mismos deberán aportarse también. Si todavía no se ha resuelto el proceso de selección, será suficiente con aportar las bases o el pliego de contratación correspondiente, el cual deberá recoger las mismas exigencias enumeradas en el ordinal SEGUNDO en cuanto a los requisitos de los/as agentes de igualdad.
- c. Para el caso de contratación de un profesional liberal o una empresa consultora de género especialista en igualdad o asociación sin ánimo de lucro, deberá aportar la documentación que justifica que cumple los requisitos que se recogen en el ordinal SEGUNDO de la presente convocatoria y copia del contrato.
En el caso de tratarse de un contrato menor de servicios para el cual no existan bases ni pliego de contratación, en todo caso será obligatorio acreditar la concurrencia competitiva aportando

a la solicitud al menos tres presupuestos diferentes, e informe técnico municipal justificando los motivos de la elección del contratado

4. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento o entidad local menor interesada a través de notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación. El interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y si no se contestara en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá al Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación.

2. Criterios de valoración de las solicitudes y de los importes de la subvención

1. El importe total de la convocatoria se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

- A. **Criterio de prorrateo:** El 30% del importe total consignado se prorrateará entre todos los ayuntamientos o entidades locales menores solicitantes, independientemente del número de modalidades a las que opten.
- B. **Criterio poblacional:** El 30% del importe total consignado se dividirá entre el número total de habitantes de todos los municipios y entidades locales menores solicitantes, obteniéndose así el importe por habitante.
Para la determinación del número de habitantes, se estará a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE en la fecha de presentación de las solicitudes
- C. **Criterios de valoración** de los proyectos o campañas solicitados: El 40% restante se distribuirá en atención al total de puntos obtenidos en los proyectos o campañas presentados, pudiendo obtener los solicitantes una puntuación máxima de 15 puntos:

C.1. Los criterios que se seguirán para la valoración de los **proyectos** comprendidos en las **modalidades 1, 2 y 4:**

C.1.1. Naturaleza y fundamentación del proyecto: hasta 3 puntos.

- a. Por definir y caracterizar con total claridad la idea que representa el proyecto, 1 punto.
- b. Por definir la necesidad que lo origina, 1 punto.
- c. Por plasmar los antecedentes que se detectaron en el diagnóstico previo, 1 punto.

C.1.2. Por la identificación de los objetivos o logros que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

- a. Por definir los objetivos generales del proyecto, 1 punto.
- b. Por definir los objetivos específicos del proyecto, 1 punto.
- c. Por señalar las metas que se pretenden alcanzar en cada objetivo, 1 punto.

C.1.3. Por la metodología y calendarización del proyecto: hasta 4 puntos.

- a. Por la identificación de las acciones y procedimientos que es necesario realizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos, 3 puntos.
- b. Por la calendarización del proyecto en tiempo y aportando gráficos de apoyo, 1 punto.

C.1.4. Por la aportación del ayuntamiento o entidad local menor de recursos humanos y materiales al proyecto: hasta 1 punto.

- a. Si aporta RRHH, 0,5 puntos
- b. Si aporta recursos materiales, 0,5 puntos.

C.1.5. Por el desarrollo de los aspectos financieros del proyecto: hasta 4 puntos.

- a. Por presentar un presupuesto de ingresos y gastos bien definido, pormenorizado y preciso, 1 punto.
- b. Por aportar, el ayuntamiento o entidad local menor, financiación propia:
 - Si la cantidad es superior a la que aporta la Diputación de Valencia, 3 puntos.
 - Si la cantidad es igual a la que aporta la Diputación de Valencia, 2 puntos.
 - Si la cantidad es inferior a la que aporta la Diputación de Valencia, 1 punto.

C.2. Los criterios que se seguirán para la valoración de las **campañas de sensibilización** comprendidas en la **modalidad 3**:

C.2.1. Por la identificación y definición de los objetivos o logros que se pretenden alcanzar con la ejecución de la campaña: hasta 4 puntos.

- a. Por definir los objetivos generales de la campaña, 1 punto.
- b. Por definir los objetivos específicos de la campaña, 1 punto.
- c. Por señalar el objetivo final de la campaña, 1 punto.
- d. Por definir el impacto que supondrá el cambio, 1 punto.

C.2.2. Por contener un estudio de investigación que identifique los causantes del problema y sus efectos: hasta 4 puntos.

- a. Por identificar el contexto del problema, 1 punto
- b. Por identificar las fuerzas que identifican y obstaculizan el problema, 1 punto.
- c. Por identificar los grupos meta, 1 punto.
- d. Por formular el mensaje en atención al perfil de la audiencia, 1 punto.

C.2.3. Por la selección y uso de los canales de comunicación adecuados: hasta 4 puntos.

- a. Por la utilización de prensa impresa, 1 punto.
- b. Por la utilización de medios de comunicación audiovisuales, 2 puntos.
- c. Por la utilización de la comunicación directa o cara a cara, 3 puntos.
- d. Por la utilización de medios digitales (redes sociales, foros, web, blog, etc), 4 puntos.

C.2.3. Por aportación a la campaña del ayuntamiento: hasta 3 puntos.

- a. Si la cantidad es superior a la que aporta la Diputación de Valencia, 3 puntos.
- b. Si la cantidad es igual a la que aporta la Diputación de Valencia, 2 puntos.
- c. Si la cantidad es inferior a la que aporta la Diputación de Valencia, 1 punto.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 40% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

La puntuación total obtenida para alcanzar la subvención deberá ser, como mínimo, de 7,5 puntos en el apartado C (valoración de los proyectos y/o campañas solicitados), no resultando beneficiarios de subvención aquellos proyectos que obtengan una puntuación inferior a ésta.

2. El importe total subvencionado será el resultado de sumar la cuantía obtenida a partir de cada uno de los tres criterios de valoración indicados.
3. El importe máximo subvencionable será de 4.000 euros por proyecto subvencionado y de 7.500 euros por ayuntamiento o entidad local menor en el supuesto que se soliciten varios proyectos, pudiendo ser presentados un máximo de dos.
4. En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria. Si una vez calculado el importe correspondiente y hecha la distribución económica, alguna cantidad superase los umbrales indicados, se minorará en la parte correspondiente.

3. Prevaloración técnica y comisión de valoración

1. Se realizará una prevaloración técnica de los proyectos presentados, llevada a cabo por la Técnica de Igualdad de la Diputación de Valencia, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad justificando los criterios de valoración tenidos en cuenta, y que será elevado para su consideración a la Comisión de Valoración.
2. Una vez evaluadas previamente las solicitudes y los proyectos presentados, se elevará a la Comisión de Valoración su propuesta provisional de puntuación, la cual, en caso de estar conforme, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
3. La Comisión estará compuesta por la Diputada Delegada de Igualdad, que la presidirá, o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue; y dos técnicos/as del Servicio designados/as al efecto, actuando como secretario/a uno de ellos.

4. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.
2. No se exigirá a los ayuntamientos o entidades locales menores solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

5. Resolución

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.
2. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, las entidades locales interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la Administración interesada recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su

publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello no obstante, podrá dicha Administración efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, que deberá dirigir a la Junta de Gobierno de la Corporación dentro del plazo de dos meses desde la publicación o conocimiento de la resolución transcrita. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos contemplados en el ordinal SÉPTIMO de esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

SÉPTIMO. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos.

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria no será compatible con otras subvenciones de esta Corporación para la ejecución de la misma acción subvencionada. No obstante, la subvención otorgada será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere su coste total.

OCTAVO. Publicidad de la subvención

Los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarias deberán publicar en la página web municipal la colaboración de la Diputación en la financiación de la acción subvencionada, e insertarán su logotipo en cuanto material de imprenta editen relativo a la misma, así como en todas las acciones de difusión que se realicen, remitiendo un ejemplar del material publicado.

NOVENO. Gastos subvencionables

1. Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

Se admitirán únicamente aquellos gastos que de resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convocatoria, pudiendo ser éstos, entre otros, y dependiendo del proyecto o campaña, los siguientes:

- Gastos de personal, empresas o asociaciones que desarrollen el proyecto.
- Gastos de desplazamiento del personal siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. Se deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.
Si se viaja en vehículo propio, se abonarán 0,19 € por kilómetro recorrido, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen.
- Gastos necesarios para la difusión del proyecto tales como inserción en prensa y trabajos de audiovisual, así como de la puesta en marcha.
- Gastos de impresión.
- Etc.

2. Todos los gastos subvencionables serán corrientes. Consecuentemente, no podrán imputarse gastos de inversión para la justificación de la subvención concedida, ni de mantenimiento y funcionamiento de los ayuntamientos o entidades locales menores.

3. Los conceptos subvencionables son exclusivamente los derivados del proyecto presentado no siendo admitidos, en ningún caso los siguientes gastos: viajes de ocio y tiempo libre, intereses,

manutenciones distintos de los anteriores, por sanciones o por procedimientos judiciales, por tramitación de la presentación de solicitudes, telefonía móvil, gastos financieros, gastos de representación, gastos generados por indemnizaciones, ni gastos de servicios de restauración y catering.

DÉCIMO. Justificación y pago de las subvenciones

1. Los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarias disponen hasta el 31 de octubre de 2020 para remitir a través de la plataforma informática la justificación de la subvención, que se efectuará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada en la forma establecida en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, debiendo presentar, específicamente, la documentación justificativa que se detalla a continuación:

a) Memoria técnica justificativa de la actividad realizada, que recogerá toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión.

b) Certificado expedido por el interventor del ayuntamiento o entidad local menor a los efectos de justificación del gasto y de la completa realización de la finalidad subvencionada, que incluirá el perceptor, concepto, fecha del reconocimiento de la obligación e importe de cada gasto realizado, con indicación en cada caso de si el IVA es deducible o no.

c) Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.

d) Documentos acreditativos de la publicidad que se haya dado al proyecto objeto de subvención, en los términos indicados en el ordinal OCTAVO de esta convocatoria.

e) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el beneficiario haya autorizado a la Diputación a obtener esta información de forma directa.

4) Datos identificativos de las empresas que, en su caso, hayan realizado las campañas, actividades o proyectos, cuya elección deberá ajustarse a las reglas generales de contratación previstas en la Ley.

5) Deberá aportarse obligatoriamente fotografía acreditativa de que se dispone de la placa/distintivo al que se hace referencia en el ordinal CUARTO de la presente convocatoria.

Los modelos de justificación de la presente convocatoria estarán disponibles en la plataforma “Carpeta del Ayuntamiento”.

En el caso de no haber adjuntado en la presentación de la solicitud la resolución del proceso de selección de concurrencia competitiva para seleccionar la consultora de género, ésta se deberá aportar en la justificación junto con los datos identificativos. La resolución deberá estar debidamente motivada.

2. Cuando el servicio gestor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el ayuntamiento o entidad local menor, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el ayuntamiento o entidad local menor beneficiaria, de la realización del proyecto subvencionado en los términos establecidos en esta convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si el gasto justificado del proyecto es inferior al que ha motivado la subvención, ésta se minorará en la cuantía correspondiente.

UNDÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras

EXP. 388/20/BSO
IGUALDAD

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Señalización de los ayuntamientos inscritos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, que se deberá colocar en la entrada y en la salida del municipio.



Formato:

700 x 1450 mm.

MATERIALES

Soporte físico de la imagen:

Bandeja en plancha de aluminio de 1,5 mm de espesor con relieve de 25 mm perimetral.

Impresión:

Señal impresa a una cara. Color blanco y gráfica combinada en fondo parcial en morado pintado en poliuretano y serigrafía a 4 tintas.

Acabado:

Barnizado de protección incoloro de dos componentes contra la erosión y rayos UV.

Soporte:

Poste de sustentación De sección 80 x 40 x 2 mm con acabado galvanizado y 3000 mm de altura. Se recomienda enterrarlo 450 mm en el suelo para su cimentación, teniendo así una altura de 2550 mm sobre la base del suelo.

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>
En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)
- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>
Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

RECOMENDACIÓN: La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación [Autofirma](#) para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.